# PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

# LEGISLADORES

**Nº 398** **PERÍODO LEGISLATIVO** **1993**

**EXTRACTO** BLOQUE JUST. PROG. Y JUSTICIA PROY. DE LEY MODIFICANDO LA LEY PCIAL. N° 19.

**Entró en la Sesión** **23/09/1993**

**Girado a la Comisión Nº:** **Com.5**

**Orden del día Nº:**

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Justicialista Progreso y Justicia

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
21.9.93
MESA DE ENTRADA
Nº 398 HS 16 FIRMA

1
3

F U N D A M E N T O S

SEÑOR PRESIDENTE:

A efectos de compatibilizar la Ley Provincial Nº 19, con el Proyecto de Ley presentado en el día de la fecha, relacionado con la Política Habitacional Provincial, es que pongo a consideración de mis pares el presente Proyecto de Ley.-

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial

2
3

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: Modifícanse los incisos a), g) y j) del artículo 5º de la Ley Provincial Nº 19; los que quedarán redactados de la siguiente forma:

a) diseñar y ejecutar la política habitacional Provincial acorde a la Ley de Política Habitacional Provincial y al plan global del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
En tal concepto, afirmará con exclusividad la coordinación de las acciones y recursos técnicos, humanos y financieros que promuevan o dispongan los organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales o privados, y entidades intermedias que actúen en esta área.

g) proponer, mediante el adecuado planeamiento físico y utilización de recursos a su alcance, el mejor y más racional uso de la tierra y de las mejoras urbanas, especialmente en los conjuntos, ejecutados por el Instituto y de acuerdo a la normativa legal vigente.

j) Promover, ya sea mediante la licitación de terrenos propiedad del Instituto u otra modalidad, la construcción privada del Instituto u otra modalidad, la construcción privada de equipamientos comerciales y de servicios necesarios en conjuntos

//

3
3

////.2

habitacionales ejecutados por el Instituto de acuerdo a la legislación vigente.

ARTICULO 2º: De forma.

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial